



LUNES 27 DE AGOSTO DE 2018
AÑO CV - TOMO DCXLIV - N° 160
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10559

Artículo 1°.- Sustitúyese el Anexo I - Organigrama de la Policía de la Provincia de Córdoba- a que hace referencia el artículo 25 de la Ley N° 9235 y sus modificatorias -de Seguridad Pública para la Provincia de Córdoba-, por el Anexo I que -compuesto de una foja- forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 2°.- Incorpóranse como incisos h) e i) del artículo 42 de la Ley N° 9235 y sus modificatorias -de Seguridad Pública para la Provincia de Córdoba-, los siguientes:

- h) Dirección General de Gestión Administrativa, e
- i) Dirección General de Tecnología de Información y Análisis Estadísticos."

Artículo 3°.- Modifícase el artículo 43 de la Ley N° 9235 y sus modificatorias -de Seguridad Pública para la Provincia de Córdoba-, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 43.- LA Policía de la Provincia de Córdoba contará con dos Subdirecciones Generales que se denominarán:

- 1.- Subdirección General de Seguridad Capital Norte, y
- 2.- Subdirección General de Seguridad Capital Sur."

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL,
EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A UN DÍA DEL MES DE AGOSTO DEL
AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

FDO: OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ, PRESIDENTE PROVISORIO, LEGISLATURA

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ley N° 10559.....	pag. 1
Decreto N° 1202.....	pag. 1
Ley N° 10558.....	pag. 1
Decreto N° 1213.....	pag. 3
Decreto N° 1284.....	pag. 3

AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E

Resolución N° 416.....	pag. 4
------------------------	--------

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución N° 842.....	pag. 5
Resolución N° 841.....	pag. 5
Resolución N° 843.....	pag. 6

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 237.....	pag. 6
------------------------	--------

continúa en página 2

PROVINCIA DE CÓRDOBA / GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO, LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

[ANEXO](#)

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1202

Córdoba, 7 de agosto de 2018

Téngase por Ley de la Provincia N° 10559 cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO – JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10558

Artículo 1°.- Modifícase el radio municipal de la localidad de Bulnes, ubicada en el Departamento Rio Cuarto de la Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4° de la Ley N° 8102, según el plano confeccionado por la citada municipalidad, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ley, de acuerdo a la descripción de los polígonos que a continuación se detallan:

Polígono "A" - Área Urbana: formado por los siguientes lados:

Lado 1-2: de cuatrocientos cuarenta y tres metros con dieciocho centímetros (443,18 m), que se extiende con rumbo Sudeste desde el Vértice N° 1 (N=6293334,79 - E=4344458,99), ubicado al Norte del municipio en la intersección del costado Norte del Camino de la Red Terciaria Provincial t217-3 y el eje del camino público que corre al Sudoeste de la Parcela 372-0263, por el eje del camino público que corre al Sudoeste de las Parcelas 372-0263 y 372-0162 hasta llegar al Vértice N° 2 (N=6292954,55 - E=4344700,96).

Lado 2-3: de cincuenta y ocho metros con setenta centímetros

(58,70 m), que se prolonga con orientación Sudoeste siguiendo siempre el eje del último camino mencionado, lindando con la Parcela 372-0162 hasta alcanzar el Vértice N° 3 (N=6292897,73 - E=4344715,70).

Lado 3-4: de un mil cuatrocientos noventa y seis metros con cincuenta y dos centímetros (1.496,52 m), que se desarrolla con trayectoria Sudeste siguiendo el eje del camino público que corre al Sudoeste de las Parcelas 372-0162, 374-5562 y 374-5563, hasta encontrar el Vértice N° 4 (N=6291624,58 - E=4345502,25).

Lado 4-5: de dos mil tres metros con veinte centímetros (2.003,20 m), que se proyecta con sentido Sudoeste siguiendo una línea imaginaria por el costado Sudeste del Camino de la Red Terciaria Provincial t217-2, coincidiendo con el costado Noroeste de la Parcela 374-5362 y luego por el eje del mencionado camino que limita con las Parcelas 374-5162, 37454-2647 y 37454-2641, hasta localizar el Vértice N° 5 (N=6290573,94 - E=4343796,68).

Lado 5-6: de dos mil cinco metros con noventa y dos centímetros (2.005,92 m), que corre con dirección Noroeste siguiendo el eje del camino público que recorre aproximadamente seiscientos cincuenta y cinco metros (655,00 m) al Sudoeste de calle Mitre y al Noreste de las Parcelas 374-5158, 374-5258, 374-5358, 374-5357, 374-5457 y 374-5456, hasta arribar al Vértice N° 6 (N=6292282,84 - E=4342746,25).

Lado 6-7: de novecientos cuarenta y siete metros con sesenta y tres centímetros (947,63 m), que se extiende con rumbo Noreste por el eje del Camino de la Red Terciaria Provincial t217-3 que corre al Sudeste de las Parcelas 292680-342440, 292920-342820 y 293070-343150 correspondientes al Expediente 0572-013605/16, hasta llegar al Vértice N° 7 (N=6292775,78 - E=4343555,58).

Lado 7-8: de sesenta y cuatro metros con noventa y tres centímetros (64,93 m), que se prolonga con orientación Noroeste siguiendo el alambrado del costado Sudoeste del ex matadero, hasta alcanzar el Vértice N° 8 (N=6292832,55 - E=4343524,07).

Lado 8-9: de ciento ochenta y ocho metros con cincuenta y siete centímetros (188,57 m), que se desarrolla con trayectoria Noreste siguiendo en parte el alambrado del costado Noroeste del ex matadero y luego una línea imaginaria que sigue la dirección de dicho alambrado hasta encontrar el eje de Ruta Provincial E 86 lugar donde se emplaza el Vértice N° 9 (N=6292930,64 - E=4343685,12).

Lado 9-10: de cincuenta y siete metros con sesenta y cinco centímetros (57,65 m), que se proyecta con sentido Sudeste siguiendo el eje de Ruta Provincial E 86 hasta localizar el Vértice N° 10 (N=6292884,54 - E=4343719,74).

Lado 10-1: de ochocientos sesenta y cinco metros con ochenta y nueve centímetros (865,89 m), que corre con dirección Noreste siguiendo el costado Noroeste de la Parcela 372-0261 y el costado Sudeste de la Parcela 372-0160 hasta arribar nuevamente al Vértice N° 1, cerrando así el Polígono "A" - Área Urbana, que ocupa una superficie de cuatrocientos tres hectáreas, nueve mil setecientos diez metros cuadrados (403 ha, 9.710,00 m²).

Polígono "B" - Planta de Gas: formado por los siguientes lados:

Lado 11-12: de setenta metros con doce centímetros (70,12 m) que se extiende con rumbo Sudeste partiendo del Vértice N° 11 (N=6291062,08 - E=4344833,56) que corresponde al vértice Noreste del predio ubicado al Sudeste de la localidad, a ciento seis metros con veintisiete centímetros (106,27 m) del vértice Sudoeste de la Parcela 37454-2853, por el alambrado del costado Noreste

viene de tapa

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE COORDINACION OPERATIVA

[Resolución N° 59..... pag. 7](#)

[Resolución N° 52..... pag. 7](#)

[Resolución N° 53..... pag. 8](#)

MINISTERIO DE FINANZAS

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

[Resolución N° 22..... pag. 9](#)

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

[Resolución N° 386..... pag. 10](#)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

[Resolución N° 271..... pag. 10](#)

[Resolución N° 272..... pag. 11](#)

MINISTERIO DE GOBIERNO

[Resolución N° 473..... pag. 12](#)

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

ERSEP

[Resolución General N° 57..... pag. 12](#)

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS

[Resolución General N° 42..... pag. 14](#)

de la Planta de Gas hasta llegar al Vértice N° 12 (N=6290998,18 - E=4344862,44).

Lado 12-13: de treinta y nueve metros con noventa y cinco centímetros (39,95 m), que se prolonga con orientación Sudoeste siguiendo el alambrado del costado Sudeste de la Planta de Gas, hasta alcanzar el Vértice N° 13 (N=6290979,23 - E=4344827,27).

Lado 13-14: de setenta metros con doce centímetros (70,12 m), que se desarrolla con trayectoria Noroeste lindando con la Parcela 374-5362 y siguiendo el alambrado del costado Sudoeste de la Planta de Gas que coincide con la Ruta Provincial E86, hasta encontrar el Vértice N° 14 (N=6291043,13 - E=4344798,39).

Lado 14-11: de treinta y nueve metros con noventa y cinco centímetros (39,95 m), que se proyecta con sentido Noreste siguiendo el alambrado del costado Noroeste de la Planta de Gas hasta localizar nuevamente el Vértice N° 11, cerrando así el Polígono "B" - Planta de Gas, que ocupa una superficie de dos mil setecientos noventa y cuatro metros cuadrados (2.794,00 m²).

Polígono "C" - Cementerio: formado por los siguientes lados:

Lado 15-16: de noventa y seis metros con cincuenta centímetros (96,50 m), que corre con dirección Sudeste desde el Vértice N° 15 (N=6289335,55 - E=4343510,19), ubicado en el extremo Norte del predio del Cementerio, aproximadamente a un mil ochocientos metros (1.800,00 m) al Sudoeste de la localidad. Desde este punto y siguiendo el alambrado del costado Noreste del Cementerio linda con la Parcela 374-5059 hasta arribar al Vértice N° 16 (N=6289253,11 - E=4343560,35).

Lado 16-17: de ciento dos metros con ochenta y nueve centímetros (102,89 m), que se extiende con rumbo Sudoeste siguiendo

do el muro del costado Sudeste del Cementerio lindando con la Parcela 374-4860, hasta llegar al Vértice N° 17 (N=6289197,79 - E=4343473,60).

Lado 17-18: de noventa y ocho metros con veinticuatro centímetros (98,24 m), que se prolonga con orientación Noroeste siguiendo el alambrado del costado Sudoeste del Cementerio que coincide con el Camino de la Red Terciaria Provincial t217-6, hasta alcanzar el Vértice N° 18 (N=6289281,43 - E=4343422,08).

Lado 18-15: de ciento tres metros con cuarenta centímetros (103,40 m), que se desarrolla con trayectoria Noreste siguiendo el alambrado del costado Noroeste del Cementerio, lindando con la Parcela 374-5059 hasta encontrar nuevamente el Vértice N° 15, cerrando así el Polígono "C" - Cementerio, que ocupa una superficie de una hectárea, trescientos metros cuadrados (1 ha, 300,00 m²).

Polígono "D" - Escuela Rural (Expediente 5-01-00021/69): formado por los siguientes lados:

Lado 19-20: de cuarenta y nueve metros con cincuenta y nueve centímetros (49,59 m), que se proyecta con sentido Sur desde el Vértice N° 19 (N=6285998,68 - E=4335956,57), ubicado al Noreste de la Escuela Rural, que se encuentra a aproximadamente diez mil cuatrocientos metros (10.400,00 m) al Sudoeste de la localidad, hasta localizar el Vértice N° 20 (N=6285949,12 - E=4335958,23).

Lado 20-21: de cien metros (100,00 m), que corre con dirección Oeste siguiendo el costado Sur de la Escuela Rural sobre el Camino de la Red Terciaria Provincial t217-1 hasta arribar al Vértice N° 21 (N=6285946,38 - E=4335858,27).

Lado 21-22: de cincuenta metros (50,00 m), que se extiende con rumbo Norte siguiendo el costado Oeste de la Escuela Rural hasta llegar al Vértice N° 22 (N=6285996,36 - E=4335856,90).

Lado 22-19: de noventa y nueve metros con setenta centímetros (99,70 m), que se prolonga con orientación Este siguiendo el cos-

tado Norte del predio, hasta alcanzar nuevamente el Vértice N° 23, cerrando así el Polígono "D" - Escuela Rural, lindando en sus rumbos Norte, Este y Oeste con la Parcela 374-4444, y ocupa una superficie de cuatro mil novecientos setenta y dos metros cuadrados (4.972,00 m²).

La superficie total del Radio Municipal de la localidad de Bulnes es de cuatrocientos cinco hectáreas, siete mil setecientos setenta y seis metros cuadrados (405 ha, 7.776,00 m²).

Los vértices fijos amojonados son:

Mojón 1: de coordenadas (X=6291857,94 - Y=4344060,91), y

Mojón 2: de coordenadas (X=6292456,26 - Y=4343977,00).

Artículo 2º.-Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A UN DÍA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

FDO: OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ, PRESIDENTE PROVISORIO, LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA / GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO, LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1213

Córdoba, 7 de agosto de 2018

Téngase por Ley de la Provincia N° 10558 cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO – JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1284

Córdoba, 7 de agosto de 2018

VISTO: eEl Expediente N° 0722-139615/2018 del registro de la Dirección General de Educación Primaria (D.G.E.P.), dependiente del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se propicia la designación con carácter Titular, del personal docente que resultó adjudicatario de cargos vacantes de Inspector Técnico Seccional, en establecimientos escolares dependientes de la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, en virtud de la convocatoria a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición ,oportunamente dispuesta por Resolución N° 678/2017 de la Dirección General referida, ampliada por sus similares Nros. 732/2017 y 733/2017 y convalidadas por Resolución del Ministerio de Educación N° 1250/2017, en los términos del artículo 10 de la Ley N° 10.237.

Que obra Resolución N° 679/2017 de la D.G.E.P., por la cual se establecieron los requisitos para la inscripción en el concurso de que se trata, las etapas del mismo y la asignación de puntajes.

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 6, 7 y 10 de la citada Ley N° 10.237 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 930/2015,

mediante Resoluciones Nros. 489/2017y 557/2017, todas de la Secretaría de Educación, fueron designados los miembros del Tribunal Jurado del Concurso.

Que una vez notificada a los postulantes inscriptos la Lista de Orden de Mérito Definitiva, se incorporan en autos diversas Actas elaboradas por el aludido Tribunal Jurado y ordenadas conforme la Región a la que pertenecía cada cargo, que certifican el efectivo desarrollo de las distintas etapas concursales.

Que dicho Tribunal confecciona Informe Dictamen Final– Acta N° 33, en la cual se nombra a aquellos participantes que han superado las instancias concursales correspondientes a los puestos en cuestión; asimismo, se detallan los cargos que resultaron fracasados y desiertos, y se incorpora la Lista de Orden de Mérito Definitiva, debidamente publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 23 del referido Decreto Reglamentario N° 930/2015, la Comisión Permanente de Concursos del Ministerio del ramo eleva las actuaciones a la Dirección General de Educación Primaria para el progreso del trámite; dejándose constancia de que no se han presentado objeciones al procedimiento llevado a cabo.

Que en tales circunstancias, la señora Directora de la Dirección General actuante, conjuntamente con la señora Presidenta de la Junta de Calificaciones y Clasificaciones D.G.E.I. y D.G.E.P. y el señor Asesor Téc-

nico Administrativo de la D.G.E.P., suscriben el Acta mediante la cual los concursantes ganadores aceptan la designación en trámite.

Que obra incorporada en autos la imputación presupuestaria que certifica la existencia de fondos para atender a la gestión de marras, la que ha sido elaborada por la Subdirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Gestión Administrativa de la unidad ministerial actuante.

Que en su mérito, habiéndose sustanciado el Concurso de conformidad a lo dispuesto establecido por la Ley N° 10.237 y su Decreto Reglamentario N° 930/2015, y reuniendo los aspirantes los requisitos legales y reglamentarios exigidos para los cargos propuestos, corresponde disponer su designación como Inspector Técnico Seccional (Educación Primaria), en establecimientos educativos dependientes de la D.G.E.P.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley N° 8575, lo dictaminado por la Jefatura de Área Jurídica del Ministerio de Educación al N° 1121/2018, por Fiscalía de Estado bajo el N°794/2018 y en ejercicio de atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°. DESÍGNASE, a partir de la fecha del presente instrumento legal y con carácter titular, en doce (12) cargos de Inspector Técnico Seccional en establecimientos escolares dependientes de la Dirección General

de Educación Primaria (D.G.E.P.) del Ministerio de Educación, en virtud del Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición dispuesto por Resolución N° 678/2017 de la Dirección General referida, ampliada por sus similares Nros. 732/2017 y 733/2017 y convalidadas por Resolución del Ministerio de Educación N° 1250/2017, a las personas nominadas en el Anexo I, el que compuesto de tres (3) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal, de conformidad al detalle allí obrante.

Artículo 2°.-IMPÚTASE el egreso que implica el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente a Jurisdicción 1.35, Programa 384, Partida Principal 01, Partida Parcial 01 – Personal Permanente, Grupo 13, Cargo 065 – Inspector de Escuelas Primarias, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°.-El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Artículo 4°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO –SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN.

[ANEXO](#)

AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E

Resolución N° 416

Córdoba, 15 de Agosto de 2018

Y VISTOS: El Expediente Administrativo N° 0385-001866/2018 del Registro de esta Agencia Córdoba Cultura S.E.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 F.U. N° 02, luce nota suscripta por la Sra. Griselda Gómez, en su carácter de responsable a cargo de la Subdirección de Jurisdicción Letras y Bibliotecas de esta Agencia Córdoba Cultura S.E., solicitando autorización para la continuidad del Programa Córdoba Lee Edición 2018, instaurado por Resolución N° 350 de fecha 26 de Junio de 2009, de la entonces Secretaria de Cultura, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 8016, en beneficio de las Bibliotecas Populares de nuestra Provincia de Córdoba.-

Que a fs. 02 del F.U. N° 02 interviene la Presidenta de esta Cartera del Estado y otorga el Visto Bueno a la presente convocatoria.-

Que a fs. 05/11 del F.U. N° 02 se agregan Bases y Condiciones que regirán el Programa para esta Edición 2018, las que se rectifican con la documentación solicitada a fs. 8, quedando de esta manera constituidas como definitivas.-

Que a fs. 4 luce nota suscripta por la Sra. Presidenta de esta Cartera del Estado, Nora Bedano, informando que el presente programa constará de los siguientes beneficios:

- Bibliotecas con Personería Jurídica: recibirán un apoyo económico de Pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000,00), para cada una y una computadora CloudBook.-

- Bibliotecas sin Personería Jurídica: una computadora CloudBook.-

Que conforme surge de las constancias de los presentes actuados, las Bibliotecas Populares que participen en esta Convocatoria, deberán como requisito excluyente para participar en la misma, presentar un Proyecto de actividad relacionado con el Programa gestionado por esta Cartera de Estado denominado "Rumbo al VIII Congreso Internacional de la Lengua Española", el cual se llevará a cabo en esta ciudad de Córdoba, en el mes de marzo del año 2019.-

Que a fs. 06 la Jefatura de Área Contable y Control de Presupuesto, informa con fecha 08 de Agosto del corriente año, que existen partidas presupuestarias para atender lo solicitado.-

Que se advierte que las Bases y Condiciones que regirán la presente Convocatoria, aseguran igualdad de participación a los aspirantes, en cuanto establecen de forma clara los requisitos generales para aplicar a la misma, garantizando el cumplimiento de los principios de transparencia e igualdad.-

Que la Ley N° 8016 en su Artículo 6° autoriza a las Bibliotecas Populares a recibir subsidios y otros aportes por parte del Gobierno Provincial.-

Que el presente trámite cumple con lo establecido en el Artículo 10 de la Ley 8835, respecto de los Principios de Información y Transparencia, respondiendo a lo que regula el Artículo 19 de la Constitución de la Provincia, la que en la enumeración de los derechos, fija el de participación en los beneficios de la cultura.-

Por ello, de acuerdo a lo expresado y conforme las competencias de la Agencia Córdoba Cultura S.E. reconocidas por el Artículo 51 inc. 17° del Anexo I de la Ley N° 10.029 ratificado por Ley N° 10.337, y en especial el artículo 3° inciso o) de su Estatuto, que faculta al Directorio de este Organismo a establecer programas de subsidios para fomentar actividades culturales y artísticas, Ley Anual de Presupuesto 2018 N° 10.507, lo dictaminado por la Subdirección de Legales y Despacho bajo el N° 373/2018,

normativa legal vigente en la materia y atribuciones que le son propias:

**EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E.
RESUELVE**

ARTICULO 1º: LLAMAR a Convocatoria para participar en el "Programa Córdoba Lee Edición 2018", de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en las Bases y Condiciones que como Anexo I integran la presente Resolución.-

ARTICULO 2º: LA erogación de los fondos que demande la ejecución

presupuestaria de la presente Convocatoria, a la Jurisdicción 6.25 correspondiente a la Agencia Córdoba Cultura S.E., y sus Programas respectivos del P.V.-

ARTICULO 3º: PROTOCOLICESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, dese intervención a la Subdirección de Jurisdicción Letras y Bibliotecas, comuníquese, notifíquese y archívese.-

FDO.: NORA BEDANO - PRESIDENTA DE LA AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E.,
LIC. MARCOS BOVO - VOCAL DE LA AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E.

[ANEXO](#)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 842

Córdoba, 17 de agosto de 2018

VISTO: El Expediente N° 0111-063356/2017 del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 0861/2017 y su rectificatoria N° 0072/2018 ambas de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Logística" -Opción Pedagógica Distancia- de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Logística", en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto "I.E.S." -Siglo 21- Nivel Superior- de Capital, con efecto a Marzo 2018, y por el término de 2 (dos) cohortes consecutivas: 2018 y 2019.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Ley N° 5326, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en las resoluciones de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia de los instrumentos legales en análisis.

Por ello, el Dictamen N° 2871/2017 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 205 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por el Decreto N° 556/16;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE**

Art. 1º.- RATIFICAR la Resolución N° 0861/2017 y su rectificatoria N° 0072/2018 ambas de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de una (1) foja útil cada una, se adjuntan y forman parte del presente instrumento legal, por las que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Logística" -Opción Pedagógica Distancia- de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior Logística", en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto "I.E.S." -Siglo 21 -Nivel Superior- de Capital, con efecto a Marzo de 2018, y por el término de 2 (dos) cohortes consecutivas: 2018 y 2019.

Art. 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. : WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

[ANEXO](#)

Resolución N° 841

Córdoba, 17 de agosto de 2018

VISTO: El Expediente N° 0111-063357/2017 del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 0657/2017, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Administración de Empresas" -Opción Pedagógica Distancia- de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Administración de Empresas", en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto "I.E.S." -Siglo 21- Nivel Superior- de Capital, a partir del Ciclo Lectivo 2018 y solo por el termino de esa cohorte.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a

derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Ley N° 5326, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, el Dictamen N° 2802/2017 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 223 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por el Decreto N° 556/16;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE**

Art. 1º.- RATIFICAR la Resolución N° 0657/2017 de la Dirección

General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de una (1) foja útil, se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Administración de Empresas" -Opción Pedagógica Distancia- de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Administración de Empresas", en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto "I.E.S." -Siglo 21 -Nivel Superior-

de Capital, a partir del Ciclo Lectivo 2018 y solo por el termino de esa cohorte.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. : WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

[ANEXO](#)

Resolución N° 843

Córdoba, 17 de agosto de 2018

VISTO: El Expediente N° 0111-063087/16 (II Cuerpos) del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0562/2017, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Desarrollo de Simulaciones Virtuales y Videojuegos" -Opción Pedagógica a Distancia- de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Desarrollo de Simulaciones Virtuales y Videojuegos", en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto "I.E.S." -Siglo 21- Nivel Superior- de Capital, aprobada con reservas por 2 (dos) años y para las cohortes 2017 y 2018.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Ley N° 5326, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratifi-

cación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, el Dictamen N° 2357/2017 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 233 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por el Decreto N° 556/16;

EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE

Art. 1°.- RATIFICAR la Resolución N° 0562/2017 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de una (1) foja útil, se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Desarrollo de Simulaciones Virtuales y Videojuegos" -Opción Pedagógica a Distancia- de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Desarrollo de Simulaciones Virtuales y Videojuegos", en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto "I.E.S." -Siglo 21 -Nivel Superior- de Capital, aprobada con reservas por 2 (dos) años y para las cohortes 2017 y 2018.

Art. 2°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. : WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

[ANEXO](#)

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 237

Córdoba, 30 de julio de 2018

VISTO: El expediente N° 0027-069691/2018, por el que se propicia la formalización de compensaciones de Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2018 - Ley N° 10.507, como así también de ajustes en el Plan de Inversiones Públicas que forma parte de la misma.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 150/04 y sus modificatorios se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y todo otro concepto que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que en el mes de junio de 2018 este Ministerio autorizó las Compensaciones N° 65 a N° 81 correspondientes a la Jurisdicción 1.15- Ministerio de Finanzas- y N° 15 de la Jurisdicción 1.70- Gastos Generales de la Administración conforme con el Reporte SUAF Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario y Documento de Modificación al Plan de Obras Públicas.

Que las modificaciones efectuadas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 414/18,

EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE:

Artículo 1° FORMALIZAR las compensaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial, correspondientes al mes de junio de 2018 detalladas en el Reporte SUAF Documento

de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario y Documento de Modificación al Plan de Obras Públicas, los que como Anexos I y II con tres (3) y dos (2) fojas útiles respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuen-

tas de la Provincia, comuníquese a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

[ANEXO](#)

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Resolución N° 59

Córdoba, 4 de julio de 2018

VISTO: El expediente N° 0034-091218/2018.

Y CONSIDERANDO:

Que en autos se propicia la contratación directa tendiente a la locación de un inmueble sito en calle 25 de Mayo N° 520 de la ciudad de La Falda, destinado al funcionamiento de la Dirección General de Rentas y cualquier otra dependencia que el Superior Gobierno resuelva instalar, por el término de veinticuatro (24) meses.

Que el señor Secretario de Ingresos Públicos manifiesta la conveniencia de continuar con la locación en el actual inmueble, atento la ubicación estratégica en cuanto a accesibilidad y cercanía a entidades autorizadas para el cobro de impuestos, además de la ventaja de estar ya instalada y funcionando en dicho inmueble una Receptoría de esa Dirección General.

Que la señora Ana María Molina, en su carácter de propietaria de un 50 % y con un usufructo vitalicio gratuito a su favor del otro 50 % del inmueble referido propone un alquiler mensual de \$ 10.900.-

Que ha tomado debida participación el Consejo General de Tasaciones determinando el valor locativo mensual del inmueble de que se trata en la suma de \$ 7.800.-

Que a fs. 36 se agrega nueva propuesta del valor locativo mensual del inmueble por la suma de \$ 9.360.-

Que el señor Secretario de Legal y Técnica y de Previsión Social manifiesta que la suma propuesta no supera el 20 % del valor locativo mensual, conforme lo previsto en el Anexo III del Decreto N° 305/14.

Que asimismo ha tomado intervención el Área Infraestructura y Descentralización de este Ministerio, elaborando el pertinente informe respecto del estado del inmueble a locar.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artícu-

los 10 b) inciso 13 y 11 de la Ley N° 10.155 en concordancia con el artículo 41 de la Ley N° 10.507 y artículos 10.1 apartado 13 y Anexo III del Decreto N° 305/14, la Orden de Compra N° 2018/000103 efectuada por la Jefatura de Área a cargo del Servicio Administrativo y lo dictaminado por el Área Contrataciones al N° 52/18, ambos de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 368/18,

LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA RESUELVE :

Artículo 1° CONTRATAR en forma directa con la señora Ana María MOLINA (D.N.I. N° 20.084.734) la locación del inmueble de su propiedad sito en calle 25 de Mayo N° 520 de la ciudad de La Falda, para ser destinado al funcionamiento de la Dirección General de Rentas y cualquier otra dependencia que el Superior Gobierno resuelva instalar, por el término de veinticuatro (24) meses a partir del día 1° de septiembre de 2018, a razón de un alquiler mensual total de pesos nueve mil trescientos sesenta (\$ 9.360.-), de conformidad con el contrato de locación e informe técnico respecto del estado del inmueble, los que como Anexo I con dos (2) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma total de PESOS DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 224.640.-), a Jurisdicción 115 -Ministerio de Finanzas-, de acuerdo con el siguiente detalle: por el período: septiembre-diciembre de 2018, \$ 37.440.- al Programa: 152-001, Partida: 3.02.01.00 "Alquiler de Edificios y Locales" del P.V., por el período enero-diciembre de 2019 \$ 112.320.- y por el período enero-agosto de 2020, \$ 74.880.- como Importe Futuro.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

[ANEXO](#)

Resolución N° 52

Córdoba, 15 de junio de 2018

VISTO: El expediente N° 0463-067982/2018.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa, la adquisición de equi-

pamiento mobiliario para la Sede del Ministerio de Finanzas en la ciudad de Villa Dolores.

Que a tales fines se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, con información a los proveedores de las condiciones de contratación, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que finalizada la subasta y efectuado el periodo de lances en el lapso establecido en el llamado, electrónicamente se generó un Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, con detalle de las ofertas recibidas, con los nombres de los proveedores que participaron en dicha subasta e importes ofertados, de la cual surge que se presentaron las firmas DUR S.R.L. y GARAY SERGIO RENE.

Que a fs. 38 se incorpora Constancia de Notificación cursada a las firmas DUR S.R.L. y GARAY SERGIO RENE, por medio de la cual se les notifica que han quedado en el primer lugar en el orden del Acta de Prelación Final - en relación a los Renglones N° 1 y N° 2 respectivamente - y, consecuentemente, se las emplaza a los fines de que presenten la documentación requerida para considerar firmes las ofertas económicas realizadas.

Que los oferentes seleccionados han incorporado la documentación exigida en los pliegos, en cumplimiento de las bases y condiciones allí establecidas.

Que a fs. 44 la Dirección de Infraestructura y Descentralización de la Secretaría de Ingresos Públicos de este Ministerio considera que las empresas cumplen con las características solicitadas.

Que a fs. 52 el Área Contrataciones de esta Dirección General, dictamina que corresponde adjudicar la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2018/000025 a las firmas DUR S.R.L. para el Renglón N° 1 y GARAY SERGIO RENE para el Renglón N°2.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso b) 8, 22 y 11 de la Ley N° 10155 este último en concordancia con el artículo 41 de la Ley N° 10.507, Artículo 8 del Decreto N° 305/14 – reglamentario de la Ley N° 10.155-, Órdenes de Compra N° 2018/000083 y N° 2018/000084 confeccionadas por el Departamento Presupuesto y Contable, lo dictaminado por el Área Contrataciones al N° 41/18 ambos de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales al N° 313/18,

LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

RESUELVE:

Artículo 1° ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2018/000025, realizada con el objeto de adquirir equipamiento mobiliario para la Sede del Ministerio de Finanzas en la ciudad de Villa Dolores, a favor de la firma: "DUR S.R.L." (C.U.I.T. 33-71114298-9), por el Renglón N° 1 "Mobiliario Fijo" por un precio total de pesos seiscientos ochenta y cinco mil doscientos ochenta (\$ 685.280.-), según el siguiente detalle: un (1) escritorio Ejecutivo al precio de \$ 20.000.-; un (1) mueble autogestión

al precio de \$ 21.000.-; dieciocho (18) escritorios back recto a un precio unitario de \$ 13.000.-, lo que hace un total de \$ 234.000.-; un (1) escritorio front con separadores a un precio de \$ 120.000.-; una (1) mesa derivadora a un precio de \$ 77.000.-; cinco (5) mesas de café a un precio unitario de \$ 4.000.-, lo que hace un total de \$ 20.000.-; dieciséis (16) muebles de guardado bajo a un precio unitario de \$ 6.000.-, lo que hace un total de \$ 96.000.-; una (1) mesa de reuniones "Quadra" rectangular a un precio de \$ 19.900.-; cinco (5) mesas para impresora a un precio unitario de \$ 4.620.-, lo que hace un total de \$ 23.100.-; una (1) mesa de reuniones "Quadra" redonda a un precio de \$ 13.860.-; una (1) mesada de acero inoxidable y mueble bajo mesada a un precio de \$ 40.420 y de la firma GARAY SERGIO RENE (C.U.I.T. 20-20345404-0) por el Renglón N° 2 "Mobiliario Móvil" por un precio total de pesos trescientos noventa y siete mil trescientos cincuenta (\$ 397.350.-) según el siguiente detalle: cuatro (4) sillas gerenciales tipo Alumina alta a un precio unitario de \$ 6.800.-, lo que hace un total de \$ 27.200.-; ocho (8) sillas fijas a razón de \$ 1.300.- cada una lo que hace un total de \$ 10.400.-; quince (15) sillas sector café a un precio unitario de \$ 3.650.-, lo que hace un total de \$ 54.750.-; treinta y tres (33) sillas operativas ergonómicas a un precio unitario de \$ 4.500.-, lo que hace un total de \$ 148.500.-; seis (6) tándem sector espera a un precio unitario de \$ 11.550.-, lo que hace un total de \$ 69.300.-; dos (2) sillones Swan a un precio unitario de \$ 13.000.- lo que hace un total de \$ 26.000.-; nueve (9) sillas gerenciales bajas tipo Alumina a un precio unitario de \$ 6.800.-, lo que hace un total de \$ 61.200.-, haciendo un total general para ambos renglones de pesos un millón ochenta y dos mil seiscientos treinta (\$ 1.082.630.-), de conformidad con las Condiciones de Contratación –Generales y Particulares- y Pliego de Especificaciones Técnicas, los que como Anexo I, con veintitrés (23) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS UN MILLÓN OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA (\$ 1.082.630.-), a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, al Programa 158-000, a la Partida: 11.01.06.00 "Equipos de Oficina y Muebles" del P.V., como sigue: \$ 685.280, según Orden de Compra N° 2018/000083 y \$ 397.350 según Orden de Compra N° 2018/000084.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

ANEXO

Resolución N° 53

Córdoba, 25 de junio de 2018

VISTO: El expediente N° 0034-091202/2018.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se propicia la adjudicación de la Licitación Pública N° 07/2018 cuyo llamado fuera autorizado mediante Resolución N° 031/18 de esta Dirección General con el objeto de contratar el Servicio de Limpieza del inmueble ocupado por la Dirección General de Rentas y otras Dependencias de Gobierno sito en calle Juan B. Justo N° 175, de la Ciudad de Morteros, por el término de veinticuatro (24) meses,

con opción a prórroga por hasta igual periodo.

Que realizado el llamado y efectuadas las publicaciones de ley, se procedió en el día y hora indicados a la apertura de sobres prevista en los artículos 16 y 17 del Pliego de Bases y Condiciones conforme al acta labrada al efecto, de la cual surge la presentación del único oferente MAGIC CLEAN S.R.L. que cotiza el renglón único a un precio mensual de \$ 17.138.-, haciendo un total de \$ 411.312.-, I.V.A. incluido.

Que la Comisión de Preadjudicación aconseja adjudicar, por ser su oferta conveniente y por haber dado cumplimiento a todas las exigencias de los pliegos, a la firma MAGIC CLEAN S.R.L. a un monto mensual de \$ 17.138.-, haciendo un total general de \$ 411.312.-

Que obra constancia de que el Acta de Preadjudicación de la contrata-

ción fue publicada en el transparente del hall central de este Ministerio y en el Portal web oficial de Compras y Contrataciones, no habiéndose recibido impugnaciones a dicho instrumento, conforme lo dispuesto en los puntos 7.1.5.2. y 7.1.5.3. del Decreto N° 305/14- reglamentario de la Ley N° 10155-.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 7, 23 y 11 de la Ley N° 10155, este último en concordancia con el artículo 41 de la Ley N° 10.507 y Artículo 7 Punto 7.1.6 del Decreto N° 305/14, Orden de Compra N° 2018/000092 confeccionada por el Departamento Presupuesto y Contable y lo dictaminado por el Área Contrataciones al N° 45/18 ambos de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 331/18,

LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

RESUELVE:

Artículo 1° ADJUDICAR la Licitación Pública N° 07/2018, autorizada por Resolución N° 031/18 de esta Dirección General, a favor de la firma MAGIC CLEAN S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70821721-9), por la contratación del servicio de limpieza del inmueble ocupado por la Dirección General de Rentas y otras Dependencias de Gobierno sito en calle Juan B. Justo N°

175, de la Ciudad de Morteros, por el término de veinticuatro (24) meses, con opción a prórroga por hasta igual periodo, a partir del 1° de julio de 2018, a un precio mensual de pesos diecisiete mil ciento treinta y ocho (\$ 17.138.-), haciendo un total general de pesos cuatrocientos once mil trescientos doce (\$ 411.312.-) I.V.A. incluido.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior por la suma de PESOS CUATROCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS DOCE (\$ 411.312.-) a Jurisdicción 115 –Ministerio de Finanzas-, como sigue: por el período julio-diciembre de 2018, \$ 102.828.-, al Programa 152-001, Partida: 3.12.01.00 "Limpieza y desinfecciones" del P.V., por el período enero-diciembre de 2019, \$ 205.656.- y por el período enero-junio de 2020, \$ 102.828.-, ambos como Importes Futuros.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

MINISTERIO DE FINANZAS

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución N° 22

Córdoba, 14 de junio de 2018

VISTO: El expediente N° 0033-102421/2017/A1.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la contratista MICARAL S.R.L. (C.U.I.T N° 30-54960598-9), a cargo de la ejecución de la Obra denominada "Reparación, remodelación y refuncionalización del edificio perteneciente a la Dirección General de Catastro", la que fuera adjudicada bajo la Licitación Pública N° 02/2017 solicita Adecuación Provisoria de Precios.

Que el plazo de obra referenciada quedó fijado en ciento noventa y cinco (195) días, conforme Artículo Quinto del Contrato suscripto, a contar desde la fecha de suscripción del Acta de Replanteo.

Que a fojas 4/7, la Contratista acompaña "Formulario Provisorio de Solicitud de Adecuación Provisoria de Precios Variación Positiva," con más detalle de cálculos de sustento, esto último suscripto también por la señora Directora General de Coordinación Operativa, todo conforme la parametrización del Sistema Integral de Gestión de Obras ("SIGO").

Que surge que: a) La Adecuación intentada se registró en el mes de febrero de 2018; b) El precio contractual vigente es de pesos nueve millones setecientos cincuenta y siete mil seiscientos ochenta y tres con cincuenta y siete centavos (\$ 9.757.683,57), esto es, 100% de la obra a ejecutar; c) Se advierte una variación de referencia positiva del 12,12%; d) El monto a reconocer por Incremento de la Adecuación Provisoria, asciende a pesos un millón ciento veinticuatro mil trescientos noventa con treinta y un centavos (\$ 1.124.390,31); e) El nuevo precio del Faltante a Ejecutar Provisorio, alcanza la suma de pesos diez millones ochocientos ochenta y dos mil setenta y tres con ochenta y ocho centavos (\$ 10.882.073,88), y d) La presentante, declara renunciar a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, o supuestos perjuicios de

cualquier naturaleza, generados por la variación de los costos motivo de la adecuación provisoria en trámite, o pretendidamente motivados por los cambios registrados en la economía a causa de la vigencia de la Ley Nacional N° 25.561 y legislación concordante, correlativa o complementaria; manifestando expresamente que nada tiene que reclamar al Gobierno de la Provincia de Córdoba bajo ningún concepto emergente de la presente Adecuación Provisoria de Precios, todo ello de conformidad a lo previsto en el artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 800/16.

Que el Área Contrataciones interviniente expone que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/16, contemplando la exención a los Ingresos Brutos del inciso 32, artículo 215 del Código Tributario Provincial, toda vez que el sistema SIGO fue diseñado bajo los parámetros del mencionado Decreto.

Por ello, en virtud de lo establecido por la Ley N° 8614, los Decretos N° 800/16 y N° 30/18, lo previsto por el Contrato de la obra de referencia y el Acta de Replanteo y en un todo de acuerdo con la información procesada por el Sistema Integral de Gestión de Obras (SIGO), lo informado por el Área Contrataciones a fs. 14, el Ajuste de la Orden de Compra N° 2017/000118.01 confeccionado por el Departamento Presupuesto y Contable, ambos de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 216/18,

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

Artículo 1° APROBAR la Primera Adecuación Provisoria de Precios por reconocimiento de variación de costos presentada por la Empresa MICARAL S.R.L. (C.U.I.T N° 30-54960598-9), que tiene a cargo la ejecución de la Obra denominada "Reparación, remodelación y refuncionalización del edificio perteneciente a la Dirección General de Catastro", la que fuera adjudicada bajo la Licitación Pública N° 02/2017, por la suma de pesos un millón ciento veinticuatro mil trescientos noventa con treinta y un centavos (\$ 1.124.390,31), la que como Anexo I con cuatro (4) fojas útiles, forma

parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 1.124.390,31) a Jurisdicción 1.15 Ministerio de Finanzas, al Programa 158-000, Partida: 12.06.00.00 "Obras-Ejecución por Terceros"

del P.V.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

[ANEXO](#)

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución N° 386

Córdoba, 24 de agosto de 2018

VISTO: El Expediente N° 0617-139471/2018, por el que se propicia la creación del Programa "AUXILIARES ESCOLARES 2018", creado por Decreto N° 356/2018.

Y CONSIDERANDO:

Que el citado Programa está destinado a atenuar la situación de pobreza en que se encuentran personas desempleadas mediante el desarrollo de tareas comunitarias en Establecimientos Escolares Públicos de la Provincia.

Que para ello se estableció una ayuda económica en carácter de asignación solidaria no remunerativa de Pesos Cuatro Mil Cuatrocientos (\$4.400,00) mensuales.

Que la realidad económica marca la necesidad de actualizar el monto de la ayuda que se otorga a fin de dar cumplimiento al objetivo previsto mediante la creación del Programa.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2 del Decreto N° 356/2018;

LOS MINISTROS DE EDUCACIÓN Y DE DESARROLLO SOCIAL RESUELVEN:

Artículo 1°: INCREMÉNTENSE el monto de la ayuda económica en concepto de asignación solidaria de carácter no remunerativa para viáticos y demás gastos de movilidad para los beneficiarios del Programa Auxiliares Escolares 2018, creado por Decreto N° 356/2018, a la suma de Pesos Cinco Mil (\$5.000,00) mensuales, a partir del 1° de Agosto de 2018 .

Artículo 2°: EL Ministerio de Desarrollo Social, gestionará ante el Ministerio de Finanzas las adecuaciones presupuestarias que correspondan, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, notifíquese y archívese.

FDO: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION / SERGIO H. TOCALLI, MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 271

Córdoba, 23 de agosto de 2018

VISTO: este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "POLO INTEGRAL DE LA MUJER – CIUDAD DE LABOULAYE – PROVINCIA DE CÓRDOBA"

Y CONSIDERANDO:

Que consta en estas actuaciones solicitud de la Secretaría de Lucha contra la Violencia a la Mujer y Trata de Personas, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 180/08.

Que se ha agregado en autos la documentación técnica compuesta por, Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas, Planos, Presupuesto Oficial y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, elaborados por la Jefatura de Área de Proyectos, Presupuestación y

Licitación y la Jefatura de Área Administración, ambas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que la Jefatura de Departamento Administración, con el Visto Bueno del señor Secretario de Arquitectura, incorpora Informe de fecha 25 de julio de 2018 en el cual se destaca que el Pliego Particular de Condiciones agregado en autos resulta adecuado como base del llamado a Licitación Pública con Soporte Digital que se propicia, ajustándose a las disposiciones del Decreto N° 1505/2016 y de la Ley N° 10417, con las salvedades allí expuestas.

Que de los Pliegos incorporados en autos surge que el procedimiento de contratación es la Licitación Pública con Soporte Digital y que el sistema de contratación es por Ajuste Alzado, como también que el Presupuesto Oficial estimado asciende a la suma de \$ 16.392.761,28 con IVA incluido y toda carga tributaria y social vigente, calculados a valores del mes de julio de 2018.

Que la Sección Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura adjunta en autos estructura de costos para la presente obra.

Que asimismo y conforme lo previsto en el artículo 3° del Decreto N° 180/08, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y sus modificatorias, entre ellas la Ley N° 10417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que dicho organismo deberá también informar oportunamente de la presente contratación al Registro de Constructores de Obra Pública, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 -segundo párrafo- del Anexo I al Decreto 1419/2017.

Que obra Dictamen N° 325/2018 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10417, Anexo I al Decreto N° 1505/2016, Decretos Reglamentarios N° 4757/77 y N° 4758/77, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300) resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe la ejecución de la misma, con las salvedades allí indicadas, como también manifiesta expresamente que se deberá dar cumplimiento a la precitada normativa a lo largo de todo el procedimiento, en especial lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto N° 1419/2017.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 325/2018 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE y consecuentemente AUTORÍZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos referidos a la obra: "POLO INTEGRAL DE LA MUJER – CIUDAD DE LABOULAYE – PROVINCIA DE CÓRDOBA", conforme la documentación técnica compuesta por Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas, Planos, y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, elaborados por la Jefatura de Área de Proyectos, Presupuestación y Licitación y la Jefatura de Área Administración, ambas del citado Ministerio, como también el Presupuesto Oficial por la suma de Pesos Dieciséis Millones Trescientos Noventa y Dos Mil Setecientos Sesenta y Uno con Veintiocho Centavos (\$ 16.392.761,28).

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 272

Córdoba, 23 de agosto de 2018

VISTO: este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "AMPLIACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN DEL EDIFICIO CESAM ubicado en calle Obispo Trejo N° 746 – CIUDAD DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL"

Y CONSIDERANDO:

Que consta en estas actuaciones solicitud del Director de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 180/08.

Que se ha agregado en autos la documentación técnica compuesta por Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas, Planos, Cómputo y Presupuesto Oficial y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, elaborados por la Jefatura de Área de Proyectos, Presupuestación y Licitación y la Jefatura de Área Administración, ambas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que la Jefatura de Departamento Administración, con el Visto Bueno del señor Secretario de Arquitectura, incorpora Informe de fecha 8 de junio de 2018 en el cual se destaca que el Pliego Particular de Condiciones agregado en autos resulta adecuado como base del llamado a licitación pública que se propicia, ajustándose a las disposiciones del Decreto N° 1505/2016 y de la Ley N° 10.417, modificatoria de la Ley de Obras Públicas N° 8614, como también que es acorde a la nueva normativa impuesta por Decreto N° 108/2018, modificatorio del Decreto N° 1419/2017, con las salvedades allí expuestas.

Que de los Pliegos incorporados en autos surge que el procedimiento de contratación es la Licitación Pública con soporte digital y que el sistema de contratación es por Ajuste Alzado, como también que el Presupuesto Oficial estimado asciende a la suma de \$ 8.710.637,57, calculados a valores del mes de mayo de 2018.

Que la Sección Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura

adjunta en autos estructura de costos para la presente obra.

Que asimismo y conforme lo previsto en el artículo 3° del Decreto N° 180/08, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y sus modificatorias, entre ellas la Ley N° 10.417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que dicho organismo deberá también informar oportunamente de la presente contratación al Registro de Constructores de Obra Pública, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 -segundo párrafo- del Anexo I al Decreto 1419/2017.

Que obra Dictamen N° 323/2018 de la Dirección General de Asuntos Legales este Ministerio en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10417, Anexo I al Decreto N° 1505/2016, Decretos Reglamentarios Nros. 4757/77 y 4758/77, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300) resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe la ejecución de la misma, como también manifiesta expresamente que se deberá dar cumplimiento a la precitada normativa a lo largo de todo el procedimiento, en especial a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto N° 1419/2017.

Que asimismo, la mencionada asesoría jurídica expresa que sin perjuicio de ello, se advierte que no obra en autos informe dominial a través del cual se acredite la titularidad del inmueble, debiendo la repartición de origen acreditar los extremos legales necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto del artículo 3° de la Ley N° 8614.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 323/2018 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE y consecuentemente AUTORÍZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Justicia y

Derechos Humanos referidos a la obra: "AMPLIACIÓN Y REFUNCIONA-LIZACIÓN DEL EDIFICIO CESAM ubicado en calle Obispo Trejo N° 746 – CIUDAD DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL" conforme la documentación técnica compuesta por Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas, Planos, Cómputo y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, elaborados por la Jefatura de Área de Proyectos, Presupuestación y Licitación y la Jefatura de Área Administración, ambas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, como también el Presupuesto Oficial por la suma de Pesos Ocho Millones Setecientos Diez Mil Seiscientos Treinta y Siete con Cincuenta y Siete Centavos (\$ 8.710.637,57).

Artículo 2°.- DISPÓNESE que, previo a la realización del llamado a Licitación Pública para la ejecución de los trabajos autorizados por el artículo precedente, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá acreditar los extremos legales necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 8614.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 473

Córdoba, 22 de agosto de 2018

VISTO: el Expediente N° 0423-050322/2017 del Registro del Ministerio Gobierno.

Y CONSIDERANDO: Que por las presentes actuaciones Intendentes y jefes Comunales de la de la Provincia de Córdoba solicitan se le otorgue la transferencia de dominio a su favor, de los vehículos identificados y conforme detalle que se acompaña en autos por la Secretaría de Gestión Administrativa de este Ministerio.

Que los diecisiete (17) vehículos de referencia son de Propiedad del Gobierno Provincial.

Que los entonces Jefe de Gabinete y Secretario de Asuntos Municipales de la Jefatura de Gabinete de la Provincia, formalizaron los respectivos convenios de comodato y recepción de los vehículos, para uso exclusivo de los Municipios y Comunas. Se hace constar que las Comunas y Municipalidades se harán responsables desde la recepción de los mismos, de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse con el vehículo a terceros, personas y/o cosas, como así también de eventuales infracciones de tránsito. Asimismo, se hace entrega de copias de los Títulos y Cédulas de identificación de las unidades.

Que la Dirección de Patrimonial de la Secretaría General de la Gobernación, incorpora copias certificadas de los Títulos y Cédulas de identificación correspondientes a los vehículos en cuestión, sugiriendo mediante Informe N° 11/2018, se declare las unidades en desuso y dar continuidad al trámite de transferencia.

Que el responsable del Área Automotores, Taller, Mayordomía y Servicios Generales de este Ministerio, hace constar que los vehículos que objeto de transferencia, no son propiedad del Estado Provincial y fueron

entregados en préstamo de uso a las localidades solicitantes, manifestando que no resultan de utilidad para la repartición, por lo que no existe objeción alguna para la prosecución del trámite.

Que resulta aplicable al caso el artículo 131 inc. a) de la Ley N° 7631 y su Decreto N° 525/95 que establece la posibilidad de transferencia de bienes en desuso a favor de entidades oficiales o de bien público, como lo son las solicitantes.

Por ello, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo el N° 715/2018, y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE GOBIERNO RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLÁRANSE como bienes en desuso los diecisiete (17) vehículos que se encuentran detallados en el Anexo Único, de una (1) foja útil, que se acompaña en la presente Resolución, con la debida baja del inventario del Área Automotores, Taller, Mayordomía y Servicios Generales de esta Cartera Ministerial

Artículo 2°.- EFECTÚASE el ofrecimiento de los bienes en condición de desuso que se consignan en el Anexo Único que forma parte de esta Resolución, a fin de su uso o aplicación en la diferentes reparticiones o dependencias estatales provinciales a cuyo efecto, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba por el término de tres (3) días y a tenor de lo dispuesto por el inc. 2 del artículo 141 del Anexo "A" de la Resolución N° 04/2011 del Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO: JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO

[ANEXO](#)

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ERSEP

Resolución General N° 57

Córdoba, 22 de agosto de 2018.-

Y VISTO: Que vienen las presentes actuaciones vinculadas con la presentación promovida por la prestadora del Servicio de Agua Potable y Sa-

neamiento Cooperativa de Obras, Servicios Públicos y Asistenciales de Villa Santa Cruz del Lago y Zonas Adyacentes Limitada, por la cual solicita incrementar en un 95% para el cargo fijo, 90% para el primer y segundo escalón de consumo y 30% para los restantes, aduciendo un incremento en los costos del servicio.-

Y CONSIDERANDO: Voto del Presidente Dr. Mario Agenor BLANCO y de los Directores: Luis Antonio SANCHEZ, Alicia I. NARDUCCI, Walter SCA-

VINO y María F. LEIVA.

Que atento a la normativa vigente corresponde al ERSeP el tratamiento de la cuestión planteada. En efecto, el artículo 22 de la Ley N° 8835 –Carta del Ciudadano- dispone “El ERSeP tendrá como cometido la regulación de todos los servicios públicos que se presten en el territorio provincial, con excepción de los de carácter nacional y los municipales que no excedan el ámbito de un solo municipio o comuna (...)”-

Que por su parte, el artículo 25 inciso h) del cuerpo legal precitado establece que es competencia de este Organismo, “Aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores (...)”; como así también (Art. 25, inc g): “Controlar el cumplimiento de los planes de mejora y expansión de los servicios y de los de inversión, operación y mantenimiento, a cargo de los prestadores.”

Que asimismo resulta aplicable al caso el marco normativo que rige la materia, esto es el Decreto N° 529/94 -Marco Regulador de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales en la Provincia de Córdoba-, el Decreto 4560-C-1955- Reglamentación de Servicios Sanitarios por Particulares y demás reglamentación contemplada en los mismos.-

Que así el decreto 529/94, en su artículo 2 –Ámbito de Aplicación- establece: “Se define como ámbito de aplicación a todo el territorio de la Provincia de Córdoba”, ámbito servido de la prestadora presentante, y en su artículo 5 -Alcances de la Normativa- dispone: “Este Marco Regulador es de cumplimiento obligatorio para la prestación de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales en el ámbito de aplicación definido en el Artículo 2. Rigen igualmente (...) Los decretos, reglamentos y ordenanzas de carácter provincial o municipal, vigentes al momento de la promulgación de este Marco Regulador continuarán en vigor en todo aquello que no se oponga al mismo, del que constituirán normativa supletoria”-

Que por su parte, los artículos 35 a 43 del Decreto 529/94 –Modificaciones de Precios y Tarifas - establecen que los precios y tarifas podrán sufrir ajustes derivados de cambios en las condiciones de prestación y los distintos criterios del Régimen Económico de la Prestación de los Servicios en un todo concordante con lo prescripto por la ley 8836.-

Que por su parte el Honorable Directorio en el Expediente N°0521-050276/2016 con fecha 13 de marzo de 2016, dicta Resolución Número 14/2016 que en su Artículo 1 y 2 dispone “ARTÍCULO 1°: APRUEBASE el Régimen Tarifario Único de los prestadores de Agua Potable y Saneamiento de la Provincia de Córdoba, conforme los términos del Anexo I de la presente Resolución. ARTÍCULO 2°: APRUEBASE la Estructura Tarifaria Única para los Cuadros Tarifarios de los prestadores abarcados por el presente régimen conforme lo previsto en el Anexo II de esta Resolución.(...)”

Que a los fines de fundamentar el pedido de Revisión Tarifaria se agrega, en el presente Referente, documentación acompañada por la prestadora mencionada, entre la que se cuenta: a) solicitudes de revisión tarifaria y b) información relativa a ingresos y costos, y demás documentación a los fines de cumplimentar con lo previsto por el Artículo 2 de la Resolución General ERSeP N° 14/2016 requerida a los fines de la evaluación.-

Que en relación a lo anterior se puede destacar que obra en autos la siguiente documental a saber: a) Presentaciones efectuadas por la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos y Asistenciales de Villa Santa Cruz del Lago y Zonas Adyacentes Limitada por la que solicita la recomposición de la tarifa, aduciendo incremento de costos operativos de fechas 2 de marzo de 2018; 7 de Mayo de 2018; 22 de Mayo de 2018 y 13 de Julio de 2018; b) Informe Técnico Conjunto N° 69/2018 del Área de Costos y Tarifas; c) Copia de la Resolución General ERSeP N° 27/2017 de fecha 12 de Julio de 2017; y d) Copia de la Resolución ERSeP N° 1177 del 23 de Mayo de 2018, por la que se dispuso en su artículo primero: “.....CONVÓCASE a Audiencia

Pública para el día 08 de Junio de 2018, según lo detallado en el Anexo I, a los fines del tratamiento de las solicitudes de revisión tarifaria de las prestadoras de los Servicios de Agua Potable y Desagües Cloacales de la Provincia de Córdoba, a saber: (...) 6) Cooperativa de Obras, Servicios Públicos y Asistenciales de Villa Santa Cruz del Lago Limitada (...)”-

Que por su parte, el artículo 20 de la Ley N° 8835, según modificación introducida por la Ley N° 9318, dispone que la autoridad regulatoria deberá convocar a audiencia pública “(...) Cuando el informe o tratamiento se relacione con la modificación de los cuadros tarifarios de los servicios públicos, en forma previa a su implementación (...)”-

Que en virtud de la norma señalada, se da cumplimiento a los recaudos legales establecidos para el referido procedimiento, según las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por Resolución General E.R.Se.P. N° 40/2016; a saber: Publicación en el Boletín Oficial de la convocatoria a audiencia pública (Resolución ERSeP 1177/2018), Constancias de difusión mediante avisos en diarios de circulación provincial y regional; Solicitudes de inscripción y listado de participantes; Acta de audiencia, transcripción literal de la misma e Informe al Directorio.-

Que producida la audiencia, se da cumplimiento a lo previsto por el art. 18 del Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por la referida Resolución General.

Que en las presentes actuaciones, la prestadora presenta solicitud de incremento tarifario en un 95% para el cargo fijo, 90% para el primer y segundo escalón de consumo y 30% para los restantes para el período de costos Abril 2017/Abril 2018, aduciendo un incremento en los costos del servicio. Asimismo, en la Audiencia Pública llevada a cabo el 08 de Junio de 2018, la Cooperativa ratifica su solicitud.-

Que analizado el pedido por el Área de Costos y Tarifas la misma se expide mediante Informe Técnico N° 69/2018 en el sentido de que: “(...) Se considera pertinente para el presente estudio, analizar el período de costos comprendido entre los meses de Abril de 2017 y Abril de 2018, atento a que la última revisión tarifaria concluyó en el mes de Abril de 2017 (...)”-

Que continua el informe del Área de Costos afirmando que: “A la estructura determinada, se le aplicó para el período analizado la evolución de una determinada variable nominal a cada rubro, obteniendo de esa forma el incremento de costos por variación de precios. En particular, se ha realizado un análisis sobre el rubro Energía, en función de los 4 suministros que posee la Prestadora, para las facturas del período Abril 2017- Abril 2018.(...) Luego, la variación del monómico desestacionalizado calculado se considera en la estructura de costos para calcular el incremento del rubro dentro del período de análisis. Como se aprecia en la última fila del Cuadro N°1, el incremento de costos determinado para la Cooperativa de Obras, Servicios Públicos y Asistenciales de Villa Santa Cruz del Lago y Zonas Adyacentes Ltda. alcanza el 28,72% para el período Abril-2017/ Abril-2018”-

Que en relación a la solicitud de la prestadora de trasladar el monto correspondiente a la cuota de capitalización cobrada, el Informe señala: “(...) respecto de la transferencia al cuadro tarifario de lo facturado actualmente en concepto de cuota de capitalización, se realiza un análisis sobre los costos medios presentados, para readecuar el cuadro tarifario vigente en función de los mismos, distribuyéndolos entre el cargo fijo y los distintos escalones de consumo”. Por lo que culmina expresando: “El incremento total tarifario resulta en un 79,80%, que es explicado por incrementos de costos en un 28,72 % para el período Abril 2017 a Abril de 2018 y un 39,68 % por rebalanceo de la cuota capital”

Que en razón de lo expuesto, el Área de Costos y Tarifas propone en su Informe la eliminación de las facturas los Conceptos de Cuota de Capital,

Gastos Administrativos y Gastos por Gestión de Cobranza, en virtud de encontrarse contemplados dentro de los costos a recuperar mediante el cuadro tarifario sugerido.-

Que conforme todo lo referido, el Informe de referencia concluye: "1. En base al estudio presentado, se sugiere aplicar un incremento sobre los valores tarifarios de la Cooperativa de Obras, Servicios Públicos y Asistenciales de Villa Santa Cruz del Lago y Zonas Adyacentes Ltda., explicado por incrementos de costos en un 28,72 % para el período Abril 2017 a Abril de 2018 y un 39,68 % por rebalanceo de la cuota capital. Se recomienda aplicar el Cuadro Tarifario propuesto a partir de los consumos registrados desde el primero de Agosto del año 2018. El cuadro Tarifario propuesto se expone como ANEXO I. 2. Se propone ordenar a la Prestadora eliminar los conceptos de Cuota de Capital y Gastos Administrativos y de Gestión de Cobranzas, por estar incluidos dentro de los costos a recuperar mediante el cuadro tarifario sugerido."

Que atento el dictado de la Ley 10.545, corresponde poner en conocimiento de la Cooperativa que deberá realizar todas las acciones necesarias a los fines de adecuar la facturación del servicio conforme lo dispuesto por los artículos primero y segundo de la ley.-

Que en síntesis teniendo en cuenta el análisis realizado por el Área de Costos y Tarifas, la propuesta realizada basándose en la documentación aportada por la prestadora obrante en nuestros Registros y en las normas precitadas, resulta viable la modificación del Cuadro Tarifario vigente, considerando que se cumplimenta con los procedimientos previstos y no se violenta normativa alguna de índole constitucional.

Voto Vocal Dr. Facundo C. Cortes.

Viene a consideración de ésta Vocalía el Expediente N° 0521-058024/2018/R6: "Revisión Tarifaria – Cooperativa de Obras, Servicios Públicos y Asistenciales de Villa Santa Cruz del Lago y Zonas Adyacentes Ltda" en el marco del cual se solicita un incremento tarifario integrado por dos conceptos, a saber: a) modificación a los costos, b) rebalanceo de la cuota capital.

Que si bien soy de la opinión que corresponde autorizar el aumento de la tarifa solicitado entiendo oportuno señalar que el hecho de avalar la petición en modo alguno importa legitimar ex ante la utilización del instituto de "Aporte de Capital" como mecanismo para financiar la prestación del servicio, ocultando por esa vía el verdadero quantum de la tarifa.

En definitiva considero que la procedencia del aumento tratado en el presente no puede soslayar el procedimiento irregular antes mencionado

pues, como ya lo he sostenido en otras ocasiones, al haberse utilizado el aporte de capital como un componente oculto en la tarifa su legalidad y procedencia solo resultaba aceptable en la medida que fuera debidamente autorizado por éste Organismo de contralor.

Así voto.

Que por lo expuesto, normas citadas, las disposiciones emanadas de los arts. 21 y siguientes de la Ley N° 8835 – Carta del Ciudadano, y lo dictaminado por el Servicio Jurídico de la Gerencia de Agua y Saneamiento bajo el N° 283/2018, el Honorable Directorio del ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ERSeP) por unanimidad (voto del Presidente, Dr. Mario A. Blanco y de los vocales Luis A. Sanchez, Alicia I. Narducci, Walter Scavino y María F. Leiva; y según su voto Dr. Facundo C. Cortes):

RESUELVE:

Artículo 1°): APRUEBASE un incremento del 28,72% por incrementos de costos y un 39,68% por rebalanceo de Cuota Capital, sobre el cuadro tarifario vigente correspondiente a la prestadora del Servicio de Agua Potable Cooperativa de Obras, Servicios Públicos y Asistenciales de Villa Santa Cruz del Lago y Zonas Adyacentes Limitada resultando de aplicación el cuadro tarifario que se agrega como anexo I a la presente, el cual empezará a regir a partir de los consumos registrados desde el primero de Agosto de 2018.-

Artículo 2°): ORDENASE a la Cooperativa la eliminación de las facturas del servicio los conceptos de "Cuota de capital", "Gastos Administrativos" y "Gestión de Cobranzas", por encontrarse los mismos contemplados dentro de los costos a recuperar mediante el cuadro tarifario aprobado.-

Artículo 3°): PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la Cooperativa que deberá dar acabado cumplimiento a las exigencias de facturación establecidas en la ley 10.545.-

Artículo 4°): PROTOCOLÍCESE, comuníquese, y dese copias.-
FDO: MARIO AGENOR BLANCO – PRESIDENTE - LUIS ANTONIO SANCHEZ - VICEPRESIDENTE - ALICIA ISABEL NARDUCCI - VOCAL - WALTER OSCAR SCAVINO - VOCAL - FACUNDO CARLOS CORTES - VOCAL - MARÍA FERNANDA LEIVA - VOCAL
[ANEXO](#)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS

Resolución General N° 42

Córdoba, 09 de Agosto de 2018.-

VISTO el Expediente N° 0733-015982/2018 en el que se tramita el planteo formulado por la Unidad de Expropiaciones del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos respecto a la liberación de traza para la ejecución de la obra denominada "MEJORAMIENTO SISTEMA DE RIEGO DE RIO PICHANAS MARGEN IZQUIERDA ETAPA 1"

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 40 luce Informe Técnico expedido por la Unidad de Ex-

propiaciones por medio del cual considera pertinente emitir dictamen propiciando la individualización de los inmuebles genéricamente declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación conforme lo normado por el Artículo 267 de la Ley N° 5.589.

Que a fojas 3/5 luce memoria descriptiva de la obra referenciada y a fojas 35/37 se acompaña planimetría del sector afectado por la misma, consignando las fracciones de terreno de cada una de las parcelas requeridas a fin de proceder a la liberación de la traza propuesta, todo debidamente rubricado por el Ing. Gonzalo Eduardo Plencovich en su carácter de Vocal del Directorio de esta Administración Provincial.

Que conforme surge de la Memoria Descriptiva acompañada, la misma expone que: "El Sistema de Riego del Río Pichanas, margen izquierda, tiene una superficie empadronada con derechos de riego de 1500 has. Actualmente esta área se riega por medio del Canal Provincial..." Agregando que "El canal Provincial, en su comienzo tiene una capacidad de 1000

l/s, pero debido a la condición de canal sin revestir, a su gran longitud y ramificaciones presenta importantes pérdidas por infiltración lo que reduce sustancialmente su caudal y prolonga a 45 días los turnos para regar cada distrito. Este turnado tan prolongado resulta incompatible con los esquemas productivos que se intentan implementar en la zona."

Que a fojas 6/8 luce copia certificada de la Resolución N° 168/17 expedida por la Secretaria de Recursos Hídricos, por medio de la cual se dispuso aprobar el Legajo Técnico de la obra referenciada.

Que en el Informe Técnico agregado a fojas 40, la Unidad de Expropiaciones afirma que "Atento a los Planos de Afectación Parcelaria de fs. 36/37, y la documentación acompañada a fs. 9/34, de donde surgen todos los datos plasmados en la planilla de individualización de terrenos de fs. 38, advirtiendo que se trata de obras alcanzadas por el artículo 20 bis de la Ley 6394, Ley de Expropiaciones, es necesario determinar la valuación fiscal proporcional de los inmuebles afectados con más el treinta por ciento (30%) a efectos de prever los fondos".

Que dicha Unidad de Expropiaciones entiende necesario aclarar que "...los datos obtenidos de la publicidad que se refleja en los reportes web de la Dirección General de Catastro como ser nomenclatura, número de cuenta, titular registral, valuación fiscal y mayor superficie, afectada surge del plano de afectación parcelaria. Asimismo, los datos de valuación fiscal proporcional y la del treinta por ciento (30%), surgen de efectuar un cálculo aritmético de dividir la valuación fiscal total por la mayor superficie, de lo que resulta el valor de metro cuadrado (m2); luego se multiplica dicho valor por la superficie afectada, determinando así la valuación fiscal proporcional; y finalmente ésta debe adicionarse el treinta por ciento (30%)..." y continúa exponiendo que "...conforme los antecedentes mencionados debe imputarse la suma de pesos CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON 74/100 (\$ 14.404,74)".

Que el aludido Informe Técnico cuenta con el Visto Bueno del señor Presidente del Directorio, conforme constancia de fojas 41.

Que en virtud de los mencionados informes y atento el destino que se le dará a los inmuebles afectados, la obra a desarrollarse se encuentra comprendida en la declaración genérica de utilidad pública prescripta tanto por el Artículo 267° de la Ley Provincial N° 5.589 como por el Artículo 23° de la Ley N° 9.867.

Consecuentemente, y en virtud de lo dispuesto por ambas normativas y por el Artículo 2° de la Ley Provincial N° 6.394, resulta necesaria la individualización de cada uno de los bienes afectados.

Que es competencia del Directorio de la Administración Provincial de Recursos Hídricos, como sujeto expropiante en los términos del Artículo 3° inc. c) y concordantes de la Ley N° 6.394, el emitir resolución por medio de la cual se individualicen los bienes afectados (Art. 24° inc. a. Ley

N° 9.867).

Que debe darse intervención a la Secretaría General de la Gobernación con el objeto de coordinar el proceso expropiatorio y al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, a fin de que oportunamente fije el valor máximo en concepto de indemnización total por los bienes inmueble que, en definitiva, deban ser expropiados.

POR ELLO, dictamen de la Jefatura de Área de Asuntos Legales N° 234/2018 obrante a fojas 42/43 de autos y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

Directorio de la ADMINISTRACION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI) en pleno R E S U E L V E

Artículo 1°: INDIVIDUALIZAR los bienes declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación para la ejecución de la obra denominada "MEJORAMIENTO SISTEMA DE RIEGO DE RIO PICHANAS MARGEN IZQUIERDA ETAPA 1", según Planos de Afectación Parcelaria compuesto de Tres (3) fojas y Planilla de Individualización de Terrenos compuesto de Una (1) foja y que como ANEXO I y ANEXO II, respectivamente, integran el presente instrumento legal. Estableciéndose que la identificación de los inmuebles y las fracciones de terreno afectadas incluyen lo que en más o en menos resulte de los planos de mensura definitiva que se realicen para la ejecución de la obra.

Artículo 2°: DIFERIR la imputación del egreso económico en virtud de lo que, en definitiva, pudiese llegar a acordarse con los titulares dominiales de los inmuebles afectados y conforme lo normado por el Artículo 24 incs. b) y c) de la Ley N° 9.867.

Artículo 3°: DETERMINAR oportunamente el valor definitivo de los inmuebles a expropiar por intermedio del Consejo General de Tasaciones de la Provincia de Córdoba.

Artículo 4°: PROTOCOLICÉSE. Publíquese en el Boletín Oficial. Dese intervención a la Secretaría General de la Gobernación, al Consejo General de Tasaciones de la Provincia de Córdoba, al Tribunal de Cuentas de la Provincia y al Registro General de la Provincia. Pasen a la Subdirección de Jurisdicción de Asuntos Legales a sus efectos.

FDO: ING. JUAN PABLO BRARDA – PRESIDENTE / ING. HORACIO SEBASTIAN HERRERO – VOCAL / ING. PABLO JAVIER WIERZBICKY - VOCAL / ING. GONZALO E. PLENCOVICH - VOCAL / ING. CESAR DARIO SUAYA - VOCAL

ANEXO